



CIRCULAR Nº 01

A LOS SEÑORES DIRECTORES Y JEFES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVO-FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA CENTRALIZADA

Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019. Su modificación para el período fiscal 2024

Mediante la presente, se informa que el capítulo III del título IV, de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones, excluye del impuesto cedular sobre los mayores ingresos del trabajo en relación de dependencia, jubilaciones y pensiones de privilegio y otros, a aquellas personas que se desempeñen como **Secretarios de Estado en adelante y sus equivalentes**. Por este motivo, la retención del impuesto a las ganancias se calculará de acuerdo a lo establecido en la resolución general 4003-E de A.F.I.P. y considerando las deducciones del artículo 30 y la escala correspondiente al artículo 94 de la ley del impuesto a las ganancias.-

Aquellos funcionarios que sean pasibles de sufrir la retención del impuesto a las ganancias en el período fiscal 2024 y que hayan designado como agente de retención al Superior Gobierno de la Provincia, deberán informar sus familiares a cargo y sus gastos deducibles **sólo a través del formulario F. 572 web (Servicio SIRADIG – Trabajador)**, establecido por la resolución general Nº 3418/2012 de A.F.I.P.-

Para la confección del formulario mencionado, se debe contar con clave fiscal con nivel de seguridad 2 o superior.-

También se informa que las novedades incorporadas hasta el día 17 (diecisiete) de cada mes en el formulario F. 572 web, referidas a modificaciones que se produzcan en las cargas de familia (altas o bajas), gastos deducibles (nuevos conceptos o incremento de gastos ya informados) o situaciones de pluriempleo (cuando el agente tiene más de un empleador), se tomarán en cuenta para la determinación del monto a retener en concepto de impuesto a las ganancias del mes que corresponda.-

Las novedades informadas con posterioridad al día 17 de cada mes, se tomarán en cuenta para el cálculo de la retención del mes inmediato siguiente.-

Atentamente.-